

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

#### Ministerio de Hacienda.

##### Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo tenido resultado la segunda subasta celebrada en esta Direccion el 21 del pasado Agosto para adquirir el papel blanco continuo que para la elaboracion de sellos sueltos se necesita en la Fábrica Nacional del ramo, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha dispuesto que se celebre la tercera el dia 21 del corriente, á las dos y media de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para las anteriores y que aparece inserto en la Gaceta del 9 del mes anterior, número 221.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Setiembre de 1874.

—El Director general, Juan García Torres.

(Gaceta del 11 de Setiembre.)

#### Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio sobre la admision de valores á la suscripcion de 75 millones de pesetas de bonos del Tesoro decretada el 24 del anterior, el Presidente del Poder Ejecutivo, deseando dar facilidades para el cobro del cupon que venció en 1.º de Julio último á los tenedores de bonos que quieran interesarse en la citada suscripcion, ha tenido á bien resolver:

1.º Que en pago de la suscri-

cion mencionada se admita el 50 por 100 en carpetas de cupones de bonos pagaderos en 1.º de Julio último, los cuales tiene el Tesoro el deber de satisfacer como obligacion consignada en el cap. 5.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

2.º Que los suscritores, no sólo quedan autorizados para pagar por mitad en metálico y carpetas de las indicadas el primero y segundo plazos, en 25 del actual y 25 de Octubre próximo, sino que pueden tambien verificar la totalidad del primero en dinero y la del segundo en las precitadas carpetas de cupones de bonos pagaderos en 1.º de Julio último.

3.º La suscripcion que debia cerrarse en 15 del actual continuará abierta hasta el 20 del corriente.

De orden del referido Sr. Presidente lo digo á V. I. á fin de que adopte las disposiciones necesarias para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1874.—Camacho.—Sr. Director general del Tesoro público.

#### Academia de Ingenieros del ejército.

Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la Nacion en 21 de Febrero último, se estableció en Guadalajara, formando parte de la Academia del cuerpo, un curso preparatorio donde se estudiarán las materias más principales que hoy constituyen las de ingreso en el primer año de la misma, y para entrar en el cual se verificarán los exámenes en 1.º de Noviembre, admitiéndose á cuantos aspirantes reúnan á sus conocimientos la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, estandose á continuacion el programa de materias con sujecion al cual tendrán

lugar los ejercicios sobre que han de versar los exámenes.

#### PROGRAMA PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL CURSO PREPARATORIO.

##### Primer ejercicio.

##### Aritmética.

##### 1. Teoria de la numeracion.

Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

##### 2. Cálculo de los números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

##### 3. Divisibilidad de los números.

Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.

##### 4. Números primos.

Definicion y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.

##### 5. Fracciones ordinarias.

Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad.—Unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreductibles.

##### 6. Fracciones decimales.

Definicion, enlace y analogía con el sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

##### 7. Sistema métrico.

Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.—Nomenclatura del sistema.

##### 8. Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

##### 9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion; periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte.—Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con los decimales que las corresponden.

##### 10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raíz cuadrada de fracciones ordinarias

y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

#### 11. Raíz cúbica.

Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

#### 12. Razones y proporciones.

Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem, idem respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades inconmensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

#### 13. Regla de tres simple y compuesta.

Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

#### 14. Reglas de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

#### 15. Regla de compañía, de aligación y de conjunta.

#### 16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales, periódicas, simples y mixtas.—Intima

relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

#### 17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

(Se continuará)

## SEGUNDA SECCION

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En comunicación separada dirigida por el correo de ayer se previene á los Ayuntamientos de los pueblos expresados á continuación que en el día señalado á cada uno de ellos se presenten, por medio de Comisionado provisto de los documentos necesarios y previa citación de los interesados á hacer entrega en la Comisión provincial de los quintos que faltan para cubrir el cupo que les ha correspondido en el repartimiento publicado en el *Boletín* de 8 del corriente, pero sin embargo he creído oportuno consignarlo en este periódico oficial para el caso, no probable, de que alguno de los Ayuntamientos no hubiere recibido la citada comunicación.

Valladolid 12 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

Día 16.

Amusquillo.

Bamba.

Barruelo.

Bobadilla del Campo.

Brahojos de Medina.

Campillo (El).

Castrillo de Duero.

Castrodeza.

Castronuevo.

Ciguñuela.

Esguevillas.

Fuensaldaña.

Fuente el Sol.

Renedo.

Rubí de Bracamonte.

San Pelayo.

San Roman de la Hornija.

San Salvador.

Simancas.

Torrelobaton.

Traspinedo.

Valoria la Buena.

Velascalvaro.

Velilla.

Velliza.

Viana de Cega.

Villabañez.

Villalár.

Villán de Tordesillas.

Villaseñor.

Villavaquerin.

Día 17.

Aguasal.

Alaejos.

Bahabon.

Camporendon.

Curiel.

Gallegos.

Iscar.

Marzales.

Matilla de los Caños.

Mojados.

Montemayor.

Mota del Marqués.

Olivares de Duero.

Olmedo.

Parrilla (La).

Piñel de Abajo.

Salvador.

San Miguel del Arroyo.

San Pablo de la Moraleja.

Sardon de Duero.

Serrada.

Siete Iglesias.

Torrecilla de la Abadesa.

Torrecilla de la Torre.

Torrefombellida.

Torrescárcela.

Valdearcos.

Vega de Valdetrongo.

Ventosa de la Cuesta.

Viloria.

Villafranca de Duero.

Villalba de Adaja.

Villanueva de las Torres.

Zarza (La).

Día 18.

Aguilár de Campos.

Barcial de la Loma.

Cabezón de Valderaduey.

Cabrereros del Monte.

Castroból.

Castroponce de Valderaduey.

Mayorga.

Melgar de Abajo.

Melgar de Arriba.

Monasterio de Vega.

Montealegre.

Moral de la Paz.

Morales de Campos.

Palazuelo de Vedija.

Pozuelo de la Orden.

Quintanilla del Molár.

Roales.

Sahelices de Mayorga.

Santervás de Campos.

Tordehumos.

Urones de Castroponce.

Valdenebro.

Villabaruz de Campos.

Villacid de Campos.

Villafrechós.

Villagomez la Nueva.

Villalán de Campos.

Villalba de la Loma.

Villamuriel de Campos.

Villanueva de los Caballeros.

Villanueva de San Mancio.

### CIRCULAR.

Debiendo procederse con urgencia á la renovación de las Juntas municipales de Sanidad en esta provincia; encargo á los Sres. Alcaldes de la misma remitan á este Gobierno en el término de quinto día y á tenor de lo que previene el art. 3.º de la Real orden de 6 de Junio de 1860, las propuestas en terna de los individuos que á su juicio pueden componer dichas juntas, teniendo entendido que según el art. 54 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, vigente, han de constituir las citadas Corporaciones, además del Alcalde como Presidente, un Profesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirujía (si lo hubiese) un Veterinario y tres vecinos de la localidad.

Valladolid 12 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

### TERCERA SECCION.

NUM. 4.

Don Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defunción dejó Doña Polonia Rodríguez Moyano, vecina que fué de Matapozuelos, ocurrida en veinte y dos de Diciembre último, intestada y sin dejar ascendientes ni descendientes, para que en el término de treinta días, á contar desde que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado por sí ó con poder bastante á hacerse parte en el expediente de declaración de herederos promovido por Don Cástor, Don Fernando, Don Ceferino, Doña Antonia, Doña María Eusebia y Doña Filomena Rodríguez Arévalo, vecinos todos de Matapozuelos y sobrinos carnales de la difunta; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en auto de este día dictado en dicho expediente.

Dado en Olmedo á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Julian Cernuda.—Por mandado de S. S., Tomás Torés Perez.

INTERVENCIÓN.

MES DE SETIEMBRE DE 1874.

RELACION nominal de los vencimientos de bienes nacionales por plazos y procedencias, correspondientes al mes de Setiembre del año actual, que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 22 de Marzo de 1871, y apéndice letra I, de la ley de 26 de Diciembre de 1872.

(Conclusion.)

Vencimiento.	Plazos.	NOMBRES.	Procedencia.	VECINDAD.	Pt.s Ct.s
Setiembre	7 10	D. Ecequiel Gonzalez Reguera.	Clero.	Valladolid.	187'62
»	7 10	El mismo.	»	Id.	200'12
»	7 10	El mismo.	»	Id.	86'25
»	7 10	D. Marcos Campo Polo.	»	La Nava.	326'19
»	7 10	Andrés Maroto.	»	Tordesillas.	425 »
»	9 10	Mateo Diez Muñoz.	»	La Nava.	404'25
»	9 10	Miguel de San José Rueda	»	Valladolid.	150 »
»	9 10	Francisco Zaera.	»	Medina del Campo.	275 »
»	9 10	El mismo.	»	Id.	250 »
»	11 10	D. Antonio García Alvarez.	»	Valladolid.	225 »
»	11 10	Leon Molon Blanco.	»	Medina del Campo.	575'12
»	11 10	Comilo Diaz.	»	Id.	201'75
»	11 10	Zacarias Pérez Pérez.	»	Valladolid.	513'75
»	11 10	Telesforo de la Fuente.	»	Isicar.	350'01
»	12 10	Manuel Carnicer.	»	Valladolid.	601'50
»	12 10	El mismo.	»	Id.	387'50
»	12 10	D. Serapio Cabrejas.	»	Isicar.	341 »
»	12 10	Canuto Moneo Noguero.	»	Géria.	129'22
»	12 10	Nemesio Fernandez.	»	Villanubla.	143'75
»	13 10	Simon de Moneo.	»	Valladolid.	40'85
»	14 10	Eulegio Cabrero.	»	Isicar.	300 »
»	14 10	El mismo.	»	Id.	150 »
»	14 10	D. Bonifacio Taboada.	»	Arrabal de Portillo.	31'93
»	14 10	El mismo.	»	Id.	353'76
»	14 10	El mismo.	»	Id.	50 »
»	15 10	D. Mariano Campo.	»	Campillo.	88'40
»	15 10	Victoriano Ruano.	»	Aldea de S. Miguel.	787'50
»	16 10	Eleuterio Escobar.	»	Valladolid.	625 »
»	16 10	Manuel Castander.	»	Alaejos.	277'87
»	16 10	Felipe Casado.	»	San Salvador.	176'87
»	16 10	Nemesio Buitron S. Juan.	»	Alaejos.	577'87
»	18 10	Cláudio Varona.	»	Medina del Campo.	375 »
»	18 10	Pablo Acuña.	»	Fresno el Viejo.	63 »
»	19 10	Isidro Gonzalez Santana.	»	Alaejos.	318'81
»	19 10	El mismo.	»	Id.	400'19
»	19 10	El mismo.	»	Id.	252'69
»	19 10	D. Pedro Morante Lopez.	»	Id.	402'56
»	22 10	Leandro Gonzalez.	»	El Cárpio.	175'12
»	22 10	Fausto Esteban.	»	Id.	126'87
»	22 10	El mismo.	»	Id.	150'60
»	22 10	D. Lorenzo Puertas.	»	Alaejos.	262'62
»	22 10	El mismo.	»	Id.	291'56
»	23 10	D. Braulio Serrano.	»	El Cárpio.	75 »
»	23 10	El mismo.	»	Id.	337'50
»	23 10	D. José Zorita Hernandez.	»	Id.	337'50
»	23 10	Esteban Rodriguez.	»	Id.	187'50
»	23 10	El mismo.	»	Id.	171'87
»	23 10	D. Isidro Rodriguez.	»	Id.	255'12
»	23 10	Gervasio Gimenez.	»	Id.	123'75
»	25 10	Manuel Sanchez y otros.	»	Alaejos.	501'44
»	25 10	Luis Prieto Hernandez.	»	Pozal de Gallinas.	387'50
»	25 10	Doña María Buitron.	»	Alaejos.	300 »
»	25 10	D. Nicolás Santana y Santana.	»	Id.	276'75
»	25 10	Pedro Alonso Reinoso.	»	Id.	450'06
»	25 10	Ulpiano Santana.	»	Id.	400'06
»	25 10	El mismo.	»	Id.	400'06
»	26 10	D. Agapito Brezmes.	»	Berrueces.	150 »
»	26 10	Anselmo Garcia Navas.	»	Alaejos.	375'50
»	25 10	Nicolás Santana y Santana.	»	Id.	900'94
»	26 10	Manuel Buitron San Juan	»	Id.	350'06
»	26 10	Felipe Tablares.	»	Valladolid.	889 »
»	26 10	Guillermo Lozano.	»	Id.	512'50
»	26 10	Fabian Recio.	»	Villabañez.	11'44
»	26 10	Manuel Buitron San Juan	»	Alaejos.	175'56
»	27 10	Victoriano Martin Cruz.	»	Fuentelapiedra.	62'51
»	27 10	El mismo.	»	Id.	77'35
»	27 10	D. Bonifacio Gutierrez.	»	Brahojos.	387'50
»	27 10	El mismo.	»	Id.	225 »

Vencimiento.	Plazos.	NOMBRES.	Procedencia.	VECINDAD.	Pt.s Ct.s
Setiembre	27 10	D. Bonifacio Gutierrez.	Clero.	Brahojos.	135 »
»	27 10	D. Jacinto Pliego.	»	Valladolid.	200 »
»	27 10	Manuel Luis Vadiillo.	»	Alaejos.	427'50
»	27 10	Andrés Zapatero y otro.	»	Id.	287'50
»	27 10	El mismo.	»	Id.	425 »
»	28 10	D. Ecequiel Hernandez.	»	Valladolid.	169'66
»	28 10	El mismo.	»	Id.	162'75
»	28 10	D. Roman Garcia.	»	Tordesillas.	1128'75
»	28 10	Gregorio Fernandez Amarello.	»	Medina del Campo.	101'25
»	28 10	Francisco San Pedro.	»	Fresno el Viejo.	625 »
»	5 9	Julian Izquierdo.	»	Gomezarró.	141'25
»	5 9	Juan Martin Vicente.	»	Id.	126'75
»	22 9	Froilan Nieto Garcia.	»	Moraleja de las Paderas.	80'50
»	24 9	Anselmo Martin Sastre.	»	Fuente de Sta. Cruz	190'12
»	25 9	Victorio Nicolás.	»	Villalon.	1260'07
»	27 9	Meliton Arribas.	»	Olmedo.	376'37
»	23 8	Juan Fernandez Picatoste	»	Tudela de Duero.	288 »
»	4 7	José Poncela.	»	Marzales.	9 »
»	4 7	Dimas Alonso.	»	Id.	65 »
»	4 7	El mismo.	»	Id.	250'12
»	4 7	El mismo.	»	Id.	75'12
»	4 7	D. Francisco Pelaez.	»	Id.	166'62
»	4 7	Dimas Alonso.	»	Id.	514'87
»	11 7	Dámaso Cuadrado.	»	Tiedra.	167'62
»	11 7	Gorgonio Marban.	»	Benafarces.	26'25
»	22 7	Tiburcio Ruiz.	»	Tiedra.	46'87
»	22 7	Manuel Dominguez.	»	Villanueva de los Caballeros.	95 »
»	24 7	Federico Garcia Casal.	»	Tordesillas.	14'12
»	24 7	El mismo.	»	Id.	98 »
»	24 7	El mismo.	»	Id.	87 »
»	24 7	El mismo.	»	Id.	40'12
»	28 7	D. Patricio de Castro.	»	Id.	243'87
»	2 6	Luis Frutos Rodriguez.	»	Id.	18'75
»	6 6	Camilo Gazman.	»	Valladolid.	576'25
»	14 6	Leon Gervás.	»	Id.	211'25
»	14 6	El mismo.	»	Id.	117'62
»	14 6	El mismo.	»	Id.	331'25
»	14 6	D. Gerónimo Insuela.	»	Id.	126'75
»	20 6	Miguel M. Rico Garcia.	»	Pedrosa del Rey.	262 »
»	20 6	El mismo.	»	Id.	375 »
»	25 6	D. Pedro Ramos Ballesteros	»	Tiedra.	71'87
»	28 6	El mismo.	»	Id.	181'25
»	25 6	El mismo.	»	Id.	161 »
»	25 6	D. Ildefonso Ferrin.	»	Tordesillas.	102'50
»	28 6	Juan Redondo.	»	Valladolid.	276'25
»	27 6	Santiago Redondo.	»	Peñaflor.	100 »
»	28 6	Francisco Garcia Prieto.	»	Villabaruz.	23'62
»	29 6	Eduardo Garcia Mayor.	»	Rioseco.	16'25
»	30 6	Pedro Gonzalez Hernandez.	»	Villalár.	25'25
»	7 5	Mariano Vara.	»	Ataquines.	527'75
»	13 5	Juan Nieto Gonzalez.	»	Id.	513'75
»	14 5	José María Diaz.	»	Olmedo.	816'75
»	19 5	Bernardo Martin.	»	Ataquines.	350 »
»	15 4	Julian Cortes Rodriguez.	»	Castromonte.	327'50
»	26 4	Zacarias Campos.	»	Id.	40 »
»	26 4	El mismo.	»	Id.	75 »
»	10 3	D. Lino Martin Negro.	»	Villasaxmir.	262'60
»	17 6	Tomás Fernandez.	»	Pozadéz.	78'05
»	27 3	Saturnino Alvarez Cano.	»	Villavellid.	506'25
»	27 3	Pedro Gomez de Rosas.	»	Tordesillas.	187'50
»	30 3	Sebastian Diez Salcedo.	»	Valladolid.	190'15
»	29 12	Luis Alonso.	Beneficencia.	Tordesillas.	166'95
»	1 10	Doña Inés Mendiluce Aparicio.	»	Ciguñuela.	55 »
»	1 10	D. Fernando Mazariegos.	»	Valladolid.	25 »
»	1 7	Braulio Gimenez.	»	Villamarciel.	500 »
»	1 7	El mismo.	»	Id.	500 »
»	20 6	D. Antonio Moya Coca.	»	Pedrosa del Rey.	98'50
»	9 6	Miguel Baquero.	»	Peñaflor.	34'37
»	12 4	Rafael Alvarez Alvarez.	»	Villanubla.	147'50
»	30 3	Gavino Garcia.	»	Valladolid.	301'30
»	14 10	Lucas Garcia.	Instrucción pública.	Villalár.	29'25
»	16 10	Marcelo Lorenzo.	»	Medina del Campo.	227'50
»	25 9	Victorio Nicolás.	»	Villalon.	30 »
»	6 5	Alejandro Rodriguez.	»	Roales.	190 »
»	16 5	El mismo.	»	Id.	190 »
»	16 5	El mismo.	»	Id.	225 »
»	27 5	D. Fernando Becares.	»	Id.	189'25
»	27 5	El mismo.	»	Id.	195'25
»	7 3	D. Ecequiel Hernandez.	»	Valladolid.	216 »
»	5 15	Pedro Gutierrez.	Estado.	Villamarciel.	203'12

Vencimiento.	Plazos.	NOMBRES.	Procedencia.	VECINDAD.	Pt.s Ct.s
Setiembre					
»	5 15	D. Juan Rodriguez.	Estado.	Villamarcial.	228'75
»	5 15	José Madrigal.	»	Velliza.	390'37
»	13 15	Valentin Godos.	»	Arenillas.	212'50
»	14 15	Nicolás Moncada.	»	Vega de Ruiponce.	76'25
»	17 15	Gerónimo Fernandez.	»	Tordesillas.	500'06
»	17 12	Mariano Sanchez.	»	Mayorga.	20'12
»	17 11	Luis Garcia.	»	San Llorente.	59 »
»	2 10	Carlos Martin Garcia.	»	Rodilana.	15 »
»	14 10	Santiago Gimenez.	»	Castroaño.	451'50
»	20 4	Juan Casasola.	»	Villalár.	23'05
»	30 4	Urbano Barrero.	»	Villanubla.	100 »
»	16 3	Víctor Valdivieso.	»	Villaco.	402'50
»	16 3	El mismo.	»	Id.	505 »
»	17 3	D. Antolin Gonzalez.	»	Valladolid.	130'55

Valladolid 1.º de Setiembre de 1874.—José Nebot.

## QUINTA SECCION.

NUM. 57.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE ESTA CAPITAL.—FISCALIA MILITAR.

*Don Mariano Perez Hickman, Capitan Fiscal del Consejo de guerra permanente.*

TERCER EDICTO.

Habiéndose ausentado del pueblo de Esguevillas, de esta provincia, los paisanos Juan Gonzalez y Gabriel Gonzalez á quienes estoy procesando por el delito de sedicion; usando de la jurisdiccion que en estos casos tiene concedida el Poder Ejecutivo por las Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á los citados Juan Gonzalez y Gabriel Gonzalez, señalándoles el cuartel de San Benito á donde deberán presentarse personalmente dentro del término de tres dias á contar desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causay se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra permanente, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad del Presidente del Poder Ejecutivo. Fijese este edicto para que venga á noticia de todos.

Valladolid doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º—Perez.—Por su mandado, el Escribano, Miguel Gotarredona.

NUM. 58.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE ESTA CAPITAL.—FISCALIA MILITAR.

*Don Mariano Perez Hickman, Capitan Fiscal del Consejo de guerra permanente.*

TERCER EDICTO.

Habiéndose ausentado del pueblo

de Cabezon, de esta provincia, el paisano Santos Ramos, acusado del delito de sedicion en dicho pueblo el dia seis de Agosto próximo pasado en que se verificó el sorteo de la última reserva; usando de la jurisdiccion que el Poder Ejecutivo tiene concedida en estos casos por sus Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al paisano Santos Ramos, señalándole el cuartel de San Benito, donde deberá presentarse personalmente dentro del plazo de tres dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra permanente, sin mas llamarle y emplazarle por ser así la voluntad del Presidente del Poder Ejecutivo. Fijese este edicto para que venga á noticia de todos.

Valladolid doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º—Perez.—Por su mandado, el Escribano, Miguel Gotarredona.

NUM. 49.

*Don Miguel Yañez Barnuevo, Comandante de Caballería y Fiscal de la Comision permanente de esta Capital.*

Habiéndose ausentado de la Ciudad de Bejar los paisanos Francisco Rivero, Serapio Sanchez Orcajo, Vicente Sanchez Orcajo, Juan Fernandez Sanchez, Andrés Mayoral, Fructuoso Sanchez, Aniano Gomez, Hilario Gomez, Severo Martin é Ignacio Gimeno, á quienes estoy procesando por el delito de sedicion; usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nacion tiene concedida en estos casos por sus ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los expresados sujetos, señalándoles el cuartel de San Benito de esta Capital, donde deberán presentarse perso-

nalmente al Sr. Oficial de la Guardia de prevencion dentro del término de nueve dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nacion. Fijese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Valladolid 5 de Setiembre de 1874.—Miguel Yañez Barnuevo.—Por su mandado, Isidro Manso, Escribano de la causa.

NUM. 39.

*Alcaldía constitucional de Villalár.*

El dia 21 de Agosto próximo pasado se unió al ganado de huelga del pueblo de Villalár, una vaca, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que se anuncia por medio del *Boletin oficial* á fin de que llegue á conocimiento del interesado y pase á recogerla al referido pueblo.

Villalár 7 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Gerónimo Villamár.

*Señas de la vaca reunida al ganado de huelga de esta villa de Villalár.*

Una vaca pelo negro, como de ocho años de edad, un poco rebolada, zarcillo en las dos orejas, tuerta, marcada al lado izpuerdo, calzada de los dos pies y rabicana.

NUM. 40.

*Alcaldía constitucional de Aldea de San Miguel.*

El repartimiento del 4 por 100 autorizado sobre la riqueza líquida imponible de inmuebles para gastos municipales de este pueblo en el año actual, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias desde la insercion de este en el *Boletin oficial*, para que los contribuyentes puedan enterarse, y exponer las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho plazo, no serán oidas.

Aldea de San Miguel 7 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Domingo Aldea.

NUM. 51.

*Alcaldía constitucional de Fuente el Sol.*

Habiendo desaparecido de Cervillejo de la Cruz donde actualmente residia el mozo Lino Gallego, cuyas señas á continuacion se expresan, natural de Hermida, en la provincia

de Lugo, hijo natural de María Gallego, y de padre incógnito, á quien ha correspondido en el sorteo supletorio celebrado en esta poblacion el dia tres del corriente mes el número 4, donde ha sido incluido por haber residido mayor tiempo en los dos años anteriores para la reserva extraordinaria del ejército de 125.000 hombres decretada en 18 de Julio del corriente año, y como se ignore su paradero, el Alcalde que suscribe ha acordado citarle por el presente anuncio para que se persone en esta Alcaldía tan luego como se publique este en el *Boletin oficial* de la provincia, advirtiéndole que de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuente el Sol 9 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Pablo Sanchez.

*Señas.*

Edad 31 años, estatura corta, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz chata, cara larga, boca grande, barba lampiña, color cetrino; gasta reloj de bolsillo.

NUM. 38.

*Alcaldía constitucional de Peñafior.*

Se halla depositada en esta villa una mula cana, de siete cuartas y tres dedos de alzada, que se halló desmandada en este término jurisdiccional el dia 8 del mes de Agosto último, y como hasta la fecha no se ha presentado su dueño á reclamarla, he dispuesto se inserte el presente anuncio en el *Boletin oficial* para que llegando á noticia de su verdadero dueño se presente á recojerla, la que le será entregada despues de haber justificado debidamente ser de su pertenencia.

Peñafior 4 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, José Bazaco.

## COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.

DIRECCION LOCAL.

Debiendo hallarse terminadas todas las obras de reparacion y limpias del Canal para el dia 25 del presente mes, desde dicho dia dará principio la navegacion en el mismo, siempre que los vasos se encuentren con la altura de aguas á su correspondiente nivel.

Los pedidos para el turno de cargues de barcas de la compañía, se presentarán á esta Direccion con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de navegacion antes de las doce del dia 20 del citado mes, en cuya hora se hará el sorteo en las oficinas de la misma sitas en la calle de Santander núm. 16.

Valladolid 11 de Setiembre de 1874.—El Director Local, Diego Fernandez Segura.